

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**MÓSTOLES NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.487 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana María Bartolomé Jiménez, frente a Fondo de Garantía Salarial y “Nayiomar, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda interpuesta por doña Ana María Bartolomé Jiménez debo declarar y declaro la improcedencia del despido sufrido por este en fecha 30 de septiembre de 2014, condenando a “Nayiomar, Sociedad Limitada”, a que abone una indemnización de 13.834,19 euros, declarando extinguida la relación laboral con fecha de la presente sentencia; igualmente debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la trabajadora la suma de 6.304,35 euros más el 10 por 100 en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este Juzgado 2851-0000-61-1487-14 abierta en la oficina del “Banco Santander” 1564, sita en avenida Constitución, número 52, de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de entidad financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del “Banco Santander” de este Juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo “observaciones o concepto de la transferencia” los dígitos 2851-0000-61-1487-14.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nayiomar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.806/15)

